

ANEXO

Sobre si la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, 1954, tal como ha sido enmendada, necesita ser enmendada de nuevo por lo que se refiere al descubrimiento de actos deliberados de contaminación y a la aplicación de sanciones a los mismos.

27 de noviembre de 1968
Punto 4 del Orden del Día

RESOLUCION A.156(ES.IV)

RECOMENDACION SOBRE EL TRANSPORTE DE
APARATOS ELECTRONICOS DE
FIJACION DE POSICION

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA del Artículo 16(i) de la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental que se refiere a las funciones de la Asamblea,

CONSIDERANDO las graves consecuencias de los accidentes que pueden producirse a los buques que transporten hidrocarburos u otras cargas nocivas o peligrosas a granel,

HABIENDO EXAMINADO la Recomendación sobre el transporte de aparatos electrónicos de fijación de la posición aprobada por el Comité de Seguridad Marítima en su décimo-séptimo período de sesiones,

RECOMIENDA a los Gobiernos que dichos buques lleven un eficiente aparato electrónico de fijación de posición adecuado para la actividad a la que se dedique el buque,

INVITA al Comité de Seguridad Marítima a que tome las medidas necesarias para asegurarse de que el Subcomité de Seguridad de la Navegación prosigue urgentemente sus tareas sobre este asunto, y que se preparen propuestas de enmienda a la Convención Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960 para ser examinadas por la Asamblea.

27 de noviembre de 1968
Punto 4 del Orden del Día